



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 758-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del



Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 80 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona manifiesta: *De las vacaciones del Alcalde y concejales.- Las vacaciones del Alcalde y concejales, licencias y permisos serán otorgados por la concejo en pleno.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-3670-M, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito por el Mgs. Francisco Andramuño, **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**, solicita autorización para hacer uso de sus vacaciones del 10 al 25 de julio del 2025.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2025, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CON CARGO A VACACIONES, SUSCRITA POR EL MGS. FRANCISCO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, DEL 10 AL 25 DE JULIO DEL 2025.”**

RESUELVE

POR MAYORÍA AUTORIZAR LA SOLICITUD DE LICENCIA CON CARGO A VACACIONES DEL 10 AL 25 DE JULIO DEL 2025, AL MGS. FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 07 de julio del 2025.

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA